



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

San Juanito- Meta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO.** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2024 00001 00  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
**DEMANDADA:** GUTIERREZ PARDO TERESA

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, GUTIERREZ PARDO TERESA, domiciliada Finca La Reinosá vereda San Luis El Plan de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$9.496.185.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100004288 de la obligación No. 725045420075554, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.295.449.00), a una tasa variable DTF +1.9. puntos efectivo anual, desde el 14 de diciembre de 2022 al 15 de enero de 2024

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 16 de enero de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

**SEGUNDO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, GUTIERREZ PARDO TERESA, domiciliada Finca La Reinosá vereda San Luis El Plan de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.436.757.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100003513 de la obligación No. 725045420059488, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHOS PESOS M/CTE (\$850.848.00), a una tasa variable DTF +7.0. puntos efectivo anual, desde el 28 de noviembre de 2022 al 15 de enero de 2024.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 16 de enero de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**TERCERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, GUTIERREZ PARDO TERESA, domiciliada Finca La Reinosá vereda San Luis El Plan de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100005131 de la obligación No. 725045420093069, anexo a la demanda.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de TRES MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.061.767.00), a una tasa variable DTF +1.9. puntos efectivo anual, desde el 11 de noviembre de 2022 al 15 de enero de 2024

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 16 de enero de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CUARTO:** Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora CAROLINA CORONADO ALDANA, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE,**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ**  
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
SAN JUANITO - META  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

35 ENE 2024  
25 ENE 2024

EN LA FECHA SE NOTIFICO POR  
ANOTACION EN ESTADO No. 0057 LA  
ANTERIOR PROVIDENCIA.